

convalidación, así como recibo acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

Madrid, 12 de marzo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7024** *ORDEN de 12 de marzo de 1987 por la que se convoca el III Concurso Nacional de Diseño en la Artesanía-Año 1987.*

Este Ministerio considera de sumo interés para la pervivencia de los oficios artesanos la puesta al día de sus diseños y formas, así como la actualización y adecuación de aquellos que, teniendo un sello tradicional, han podido perder importancia debido a mixtificaciones o inadecuación a los gustos y maneras de cada época. La actualización de los diseños es sin duda fundamental para una revitalización de la comercialización de los productos artesanos, para muchos de los cuales las nuevas tecnologías exigen una adecuación de las formas y procedimientos que no por más perfeccionados son menos artesanales.

A la vista de la experiencia obtenida en los dos concursos precedentes, convocados por este Departamento, se estima necesario introducir algunas modificaciones a fin de que sean tenidas en cuenta por artesanos y diseñadores a los que se invita a un trabajo conjunto y complementario, que se traducirá en una renovación permanente de la artesanía y en la apertura de nuevas posibilidades.

Dentro del presupuesto de este Departamento, correspondiente al presente ejercicio presupuestario, existe una partida especialmente dedicada a la ejecución del programa permanente y de asistencia técnica, dentro del cual se enmarca, sin duda, el fomento de los diseños artesanos que este concurso pretende.

Por todo lo anteriormente expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer:

**Primero.**-Se convoca el III Concurso Nacional del Diseño en la Artesanía-Año 1987 para la promoción de iniciativas y fomento del diseño aplicado a la producción artesana.

**Segundo.**-Podrán tomar parte en este concurso todas aquellas personas físicas o jurídicas dedicadas a la artesanía.

**Tercero.**-Los trabajos podrán versar en su más amplia temática sobre algunas de las siguientes especialidades:

- Mobiliario artesano.
- Productos artesanos de decoración.
- Artesanía para uso personal.

**Cuarto.**-Los concursantes presentarán un proyecto de diseño que necesariamente contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva de los materiales a emplear y técnica utilizada en fases de ejecución. Se adjuntarán asimismo cuantos detalles técnicos sean precisos para una completa comprensión del proyecto presentado.

b) Planos a escala o croquis acotados, de tal forma que sea posible una correcta ejecución técnica del proyecto.

c) Estudio económico detallado de los costos de producción.

**Quinto.**-Las documentaciones de los proyectos se presentarán con una denominación y debidamente encarpadas, según formato DIN A4, señalándose en la parte superior la especialidad a que concursan. Con dicha documentación se acompañarán los datos personales de los autores del trabajo, en los que figure su profesión, documento nacional de identidad, domicilio, teléfono, localidad, etcétera, y aquellos otros que estime convenientes aportar sobre su identificación profesional.

**Sexto.**-El plazo de presentación de los trabajos expirará el día 15 de junio de 1987 y deberán ser entregados o dirigidos a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria -Dirección del Programa de Artesanía- del Ministerio de Industria y Energía, sita en el paseo de la Castellana, número 160, planta octava, 28071 Madrid. Para su envío podrá utilizarse cualquiera de los medios a

que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Séptimo.**-El Jurado calificador estará presidido por la ilustrísima señora Directora general de la Pequeña y Mediana Industria o persona en quien expresamente delegue, actuando como Vocales:

El Subdirector general de Industrias Diversas.

El Director del Programa de Artesanía.

Un representante del Centro de Promoción de Diseño y Moda del Ministerio de Industria y Energía.

Un representante de las Asociaciones de artesanos.

Un profesional del diseño.

Tres expertos (uno por cada modalidad objeto del concurso).

Un profesional de comercialización de productos artesanos.

Un técnico en investigación y diseño.

Un funcionario del Ministerio de Industria y Energía, que actuará de Secretario.

**Octavo.**-Por el Jurado calificador se realizará una primera selección en base a la documentación recibida y podrá concederse a los que se consideren merecedores las ayudas económicas siguientes:

Diez ayudas de 100.000 pesetas cada una, en la modalidad de «Mobiliario artesano».

Diez ayudas de 100.000 pesetas cada una, en la modalidad de «Productos artesanos de decoración».

Diez ayudas de 100.000 pesetas cada una, en la modalidad de «Artesanía para uso personal».

La selección deberá estar realizada antes del día 1 de agosto del presente año.

**Noveno.**-La concesión de las ayudas otorgadas por el Jurado se hará mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**Décimo.**-A los autores de los proyectos seleccionados por el Jurado les será comunicada la Resolución antes citada y se les concederá un plazo que expirará el día 30 de octubre de 1987 para la presentación del objeto realizado debidamente. El trabajo deberá venir embalado y asegurado, no respondiendo el Ministerio de las posibles roturas, deterioros, pérdidas o sustracciones.

**Undécimo.**-El Jurado calificador podrá conceder a los trabajos de ejecución de los proyectos seleccionados y que se consideren merecedores de ello los premios siguientes:

Tres primeros premios -uno por cada modalidad- de 750.000 pesetas cada uno.

Tres segundos premios -uno por cada modalidad- de 500.000 pesetas cada uno.

Tres terceros premios -uno por cada modalidad- de 250.000 pesetas cada uno.

El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, cuando considere que ninguno de los trabajos reúnen las características que le hagan acreedor al mismo.

**Duodécimo.**-El importe de las ayudas económicas y premios concedidos por el Jurado calificador se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 20.09.619 del programa 824 A del presupuesto de gastos de este Departamento del presente ejercicio.

**Decimotercero.**-La concesión de los premios otorgados por el Jurado se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**Decimocuarto.**-Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Ministerio de Industria y Energía, que podrá utilizarlos en publicaciones, otros certámenes o cualquier otra utilidad que estime conveniente, si bien se expresará en todo caso el nombre de su autor o autores, así como la distinción concedida. En cuanto a los no premiados, podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha en que para ello sean requeridos por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria.

**Decimoquinto.**-Las decisiones del Jurado serán inapelables.

**Decimosexto.**-El solo hecho de participar en el concurso significa la total aceptación de las bases del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de la Pequeña y Mediana Industria.